



USHUAIA, 18 SEP 2000

VISTO : El expediente S.C. N° 100/00 T.C.P. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “ **S/Contrato de Prestación y Servicios con los Sres. Eduardo WELSCH de BAIROS y PABLO DRAGNER – MOVILNET S.R.L.**” – Municipalidad de Río Grande y:

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas ha realizado una investigación preliminar a los pagos efectuados a la empresa MOVILNET S.R.L. en concepto de la contratación de un servicio de Telefonía y Radio Dispatch Full Dúplex de veinte (20) aparatos marca UNIDEM, registrado bajo el N° 1124, refrendado por Resolución Municipal N° 064/98 Anexo I el 26/01/98.

Que dichos elementos contratados, fueron afectados a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Río Grande desde el 01/01/98 al 31/12/98 inclusive, para su funcionamiento en los aparatos telefónicos (internos), de dicho organismo.

Que los pagos investigados se refieren a las Facturas, Ordenes de pagos y Resoluciones que se detallan en el Anexo II, incorporado a la presente.

Que por Notas Nros 103/00, 215/00, 732/00, 791/00 y 903/00 Letra T.C.P. se le solicito al Municipio, que aporten todos los elementos de juicio necesarios a la presente contratación.

Que ante los reiterado pedidos de informe, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande eleva mediante por Nota N° 116/00 y Nota (sin número) de fecha 03/07/00 documentación e información de la contratación con la empresa MOVILNET S.R.L.

Que de acuerdo a los elementos aportados, se desprenden los Informes Nros. 066/00 y 645/00 T.C.P. en los cuales se concluye que la documentación aportada no avala la justificación de la contratación directa, ni demuestra la contraprestación del servicio, contraviniendo lo establecido en el Art. 26 inc. d) de la Ley 6 de Contabilidad y su Dto. Reglamentario 292/72 Art. 26 inc. 2) b y Art. 34° inc. 30°, Resolución T.C.P. N° 33/94 Anexo I punto 7) b. de acuerdo a todo lo detallado en el Anexo I de la presente Resolución.

Que según surge del análisis de los Informes N° 066 y 645/00 T.C.P., le cabría la responsabilidad por los incumplimientos formales a los Sres. C.P.N Julio DEL VAL y al Contador General Gabriel J. CLEMENTINO, dado que las actuaciones de los mencionados, fueron efectuadas en forma discrecional, ya que la presente contratación no justifica el encuadre legal del Art. 26 inc. d) de la Ley 6 de Contabilidad y su Dto. Reglamentario 292/72 Art. 26 inc.

//2..



2//..

2) apartado b).

Que serian en principio responsables, dado que no quedo demostrado la contraprestación del servicio contratado, como lo indica los Informes N° 066 y 645/00 T.C.P., según surge de lo actuado en cada uno de los expedientes de pago, del presunto perjuicio fiscal al Contador General C.P. Gabriel J. CLEMENTINO, al Sr. Director de Inspección General Dn. Cesar M. SANTOS, al Sr. Director General Dn. Francisco IBARRA, al Sr. A/C Coord. Com. e Ind. Emilio E. MARTINEZ, al Sr. Director de Inspección General Dn. Emilio R. GARCIA, al Sr. Director de Inspección General Dn. Rafael NACARATO por los pagos en los cuales intervinieron cada uno de ellos de conformidad al detalle expuesto en el Anexo I que se adjunta a la presente.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoria estima necesario comunicar de las presentes actuaciones a los presuntos responsables de las transgresiones formales ocasionadas y del presunto perjuicio fiscal, a efectos de que indiquen, en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus descargos, para lo cual podrán tener acceso al expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Art. 164°, 166° de la Constitución Provincial, Art. 2°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50, 134° y modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1° COMUNICAR: al entonces Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas C.P. Julio DEL VAL y al actual Contador General C.P. Gabriel J. CLEMENTINO, que se lleva a cabo una investigación preliminar por la contratación efectuada con la empresa MOVILNET S.R.L. , por el servicio de Telefonía y Radio Dispatch Full Dúplex de veinte (20) aparatos marca UNIDEM, siendo pasible de la aplicación de una multa, por la forma discrecional que actuaron los cuentadantes, dado que la presente contratación no justifica el encuadre legal del Art. 26 inc. d) de la Ley 6 de Contabilidad y su Dto. Reglamentario 292/72 Art. 26 inc. 2), correspondiente al periodo 01/01/98 al 31/12/98 e informado en el Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2° COMUNICAR: al Contador General C.P. Gabriel J. CLEMENTINO, al Sr. Director de Inspección General Dn. Cesar M. SANTOS, al Sr. Director General Dn. Francisco IBARRA, al Sr. A/C Coord. Com. e Ind. Emilio E. MARTINEZ, al Sr. Director de Inspección

//3..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3//.

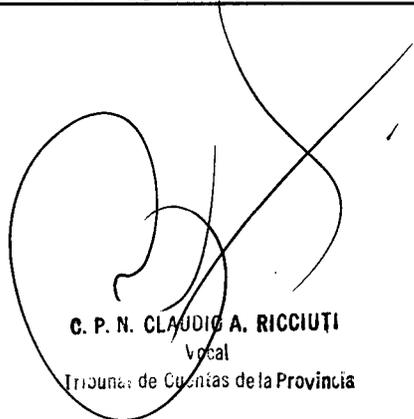
General Dn. Emilio R. GARCIA, al Sr. Director de Inspección General Dn. Rafael NACARATO, que serian en principio responsables del presunto perjuicio fiscal, según surge de lo actuado en cada uno de los expedientes de pago, dado que no quedo demostrado la contraprestación del servicio contratado, como lo indica los Informes N° 066 y 645/00 T.C.P. y los elementos de prueba aportados, de conformidad al detalle expuesto en el Anexo I y II que se adjunta a la presente.

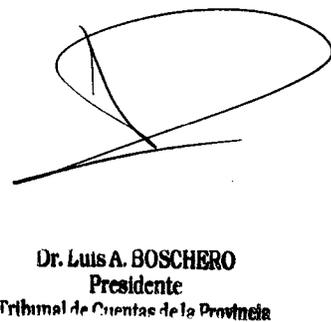
ARTICULO 3° COMUNICAR a los mencionados en los Art. 1°y 2° que por expediente S.C. N° 100/00 Letra T.C.P., se lleva a cabo la presente investigación, de la que podrán tomar vista en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo prescripto en el Art. 2° de la Ley Provincial 141.

ARTICULO 4°- REGISTRAR, Notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 213 /00 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//4..



4//.

ANEXO I - RESOLUCION T.C.P. N° 213 /00 V.A.

**A - CONTRATO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS CON MOVILNET S.R.L.-
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.**

OBSERVACIONES - Expediente " F " 0046/98 (cuatro cuerpos)-

- 1- No se adjunto ningún informe técnico (profesional y/o idóneo en la materia), que avale las ventajas técnicas y económicas, dado el costo que insumiría el servicio a contratar teniendo en cuenta que el organismo cuenta con aparatos de radio, que realizan las tareas en forma normal.
- 2- Falta de elementos y sistemas de control (listado de llamadas, horarios, lugares etc.) que permitan verificar la efectiva prestación del servicio, dado que la empresa en ninguna de las facturas presentada al municipio informa como arriba al consumo facturado (cantidad de llamadas por interno). Tampoco se puede determinar si lo abonado correspondería, como lo estipula el contrato, a llamadas locales, interurbanas, o reducidas.
- 3- En la documentación aportada por Nota N° S/Numero de fecha 03/07/00, facturas varias de Telefónica de Argentina, estas indican un consumo de un abonado particular, Sr. GARCIA J. Carlos, con llamadas internacionales (Paraguay, Israel, Chile etc.) y celulares etc., sin aportar elementos justificativos a la investigación.
- 4- La contratación supera los jurisdiccionales vigentes p/contrataciones directas (Art.33° Dto. Reg. 292/92 Ley 6 de Contabilidad, ya que no se adjuntan elementos que justifique, el encuadre legal del Art. 23 inc. d) Ley 6 de Contabilidad y su Dto. Reglamentario 292/92.
- 5- Falta incorporar análisis de costo y servicio (Art. 34° inc. 30° Dto. Reglamentario N° 292/72 Ley 6 de Contabilidad).
- 6- Falta acreditar garantías por parte de la empresa, ante posibles incumplimientos.
- 7- Se abona en fotocopia, la factura la Factura N° 0000-000176 de fecha 07/08/98, sin indicar donde se encuentra el original, ni de los motivos de tal presentación.
- 8- Según documentación aportada se habría abonado la factura N° 00-000179 10/07/98 en más, por la suma de Pesos Dos mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 2.480.-) en concepto de abonos del mes de junio (Anexo II del informe).

B - FACTURAS CONFORMADAS POR:

//5..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



5//.

Sr. Director de Inspección General Dn. Emilio R. GARCIA:

Factura N° 00-000168 01/05/98..... \$ 25.002,50
Total Conformado.....\$ 25.002,50

Sr. A/C Coord. Com. e Ind. Dn. Emilio E. MARTINEZ :

Factura N° 00-000190 10/01/99..... \$ 5.720,50
Total Conformado.....\$ 5.720,50

Sr. Director General Dn. Francisco IBARRA:

Factura N° 00-000187 18/12/98..... \$ 14.880,00
Factura N° 00-000189 18/12/98..... \$ 4.718,50
Total Conformado.....\$ 19.598,50

Sr. Director de Inspección General Dn. Rafael NACARATO:

Factura N° 00-000176 07/08/98..... \$ 4.742,50
Factura N° 00-000182 04/11/98..... \$ 5.301,50
Total Conformado.....\$ 10.044,00

Sr. Director de Inspección General, Dn. Cesar M. SANTOS:

Factura N° 00-000184 08/06/98..... \$ 4.762,00
Factura N° 00-000179 10/07/98..... \$ 4.788,00
Factura N° 00-000177 03/09/98..... \$ 4.607,00
Factura N° 00-000180 07/10/98..... \$ 4.651,00
Total Conformado.....\$ 18.808,00

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.

(Handwritten signatures)

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIOLI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Anexo II -RESOLUCION T.C.P. N° 213 /00 V.A.
"MOLVINET S.R.L."

MES	FACTURA N	FECHA	F/CONSUM	F/ABONO	Fact.Total	CONSUMO TELEFONOS INTERNOS - MUNICIPALIDAD								TOTAL	RES.N	O.P
						4444	4445	3360	3370	3380	3390	1131	1130			
ene-98	00-000168	1/05/98	\$ 2.536,00		\$ 2.536,00	\$ 286,00	\$ 480,00	\$ 359,00	\$ 294,00	\$ 257,00	\$ 235,00	\$ 255,50	\$ 369,50	\$ 2.536,00	0804/98	1648/98
feb-98	00-000168	1/05/98	\$ 2.585,50		\$ 2.585,50	\$ 461,00	\$ 450,00	\$ 359,00	\$ 265,00	\$ 254,00	\$ 241,00	\$ 288,00	\$ 267,50	\$ 2.585,50	0804/98	1648/98
mar-98	00-000168	1/05/98	\$ 2.475,00		\$ 2.475,00	\$ 415,00	\$ 357,50	\$ 246,50	\$ 220,50	\$ 242,50	\$ 243,00	\$ 425,00	\$ 325,00	\$ 2.475,00	0804/98	1648/98
abr-98	00-000168	1/05/98	\$ 2.526,00		\$ 2.526,00	\$ 426,00	\$ 368,50	\$ 329,50	\$ 243,50	\$ 289,00	\$ 345,00	\$ 289,00	\$ 235,50	\$ 2.526,00	0804/98	1648/98
1° cuota	00-000168	1/05/98		\$ 14.880,00	\$ 14.880,00										0804/98	1648/98
may-98	00-000184	8/06/98	\$ 4.762,00		\$ 4.762,00	\$ 735,00	\$ 575,00	\$ 566,50	\$ 458,00	\$ 443,00	\$ 664,50	\$ 589,00	\$ 731,00	\$ 4.762,00	2175/98	4832/98
jun-98	00-000179	10/07/98	\$ 2.308,00	\$ 2.480,00	\$ 4.788,00	\$ 260,00	\$ 256,00	\$ 325,00	\$ 360,00	\$ 269,00	\$ 274,00	\$ 145,00	\$ 419,00	\$ 2.308,00	1642/98	3559/98
jul-98	00-000176	7/08/98	\$ 4.342,50	\$ 400,00	\$ 4.742,50	\$ 562,00	\$ 601,50	\$ 502,00	\$ 578,00	\$ 581,50	\$ 515,50	\$ 433,50	\$ 568,50	\$ 4.342,50	2175/98	4834/98
ago-98	00-000177	3/09/98	\$ 4.607,00		\$ 4.607,00	\$ 595,00	\$ 607,50	\$ 512,00	\$ 578,00	\$ 672,50	\$ 510,50	\$ 633,50	\$ 498,00	\$ 4.607,00	1642/98	3560/98
sep-98	00-000180	7/10/98	\$ 4.651,00		\$ 4.651,00	\$ 547,50	\$ 573,50	\$ 422,50	\$ 678,00	\$ 498,00	\$ 561,00	\$ 460,50	\$ 910,00	\$ 4.651,00	1855/98	4004/98
oct-98	00-000182	4/11/98	\$ 5.301,50		\$ 5.301,50	\$ 697,50	\$ 751,50	\$ 672,00	\$ 678,00	\$ 498,00	\$ 568,00	\$ 660,50	\$ 776,00	\$ 5.301,50	2175/98	4833/98
nov-98	00-000189	18/12/98	\$ 4.718,50		\$ 4.718,50	\$ 575,00	\$ 615,50	\$ 602,50	\$ 623,00	\$ 485,00	\$ 533,00	\$ 608,50	\$ 676,00	\$ 4.718,50	2175/98	4835/98
dic-98	00-000190	10/01/99	\$ 5.720,50		\$ 5.720,50	\$ 675,00	\$ 765,50	\$ 702,50	\$ 723,00	\$ 685,00	\$ 733,00	\$ 760,50	\$ 676,00	\$ 5.720,50	0245/99	0675/98
2° cuota	00-000187	18/12/98		\$ 14.880,00	\$ 14.880,00									\$ -	2175/98	4836/98
			\$ 46.533,50	\$ 32.640,00	\$ 79.173,50	\$ 6.235,00	\$ 6.402,00	\$ 5.599,00	\$ 5.699,00	\$ 5.174,50	\$ 5.423,50	\$ 5.548,50	\$ 6.452,00	\$ 46.533,50		
Consumo Promedio Mensual												\$ 3.877,79				

ABONOS: Fact. 168- Enero/Mayo/98 - 20 abono Dispach Full\$ 12,000 (c/u \$100 x20x 6 meses = \$ 12,000) (SE FACTURO POR 5 MESES Y SE COBRO 6 MESES

-Enero/Mayo/98 - 08 abono aparatos tel.\$ 2,880 (c/u \$ 60 x 8x 6 meses = \$ 2,880,-) TOTAL FACTURADO \$ 14,880,-

ABONOS: Fact. 179- Junio/98 - 20 abono Dispach Full\$ 2,000 (c/u \$100 x20x 1 meses = \$ 2,000) (SE FACTURO 1 MES DE SERVICIO)

Junio/98 - 08 abono aparatos tel.\$ 480 (\$ c/u 60 x 8 x 1 meses = \$ 480,- TOTAL FACTURADO \$ 2,480,-

ABONOS: Fact. 187- Julio/Diciemb./98 - 20 abono Dispach Full\$ 12,000 (c/u \$100 x 20 x 6 meses = \$ 12,000) (SE FACTURO 6 MESES DE SERVICIO)

Julio/Diciemb./98 - 08 abono aparatos tel.\$ 2,880 (c/u \$ 60 x 8 x 6 meses = \$ 2,880,-)

ABONOS: Fact. 176- p/ adq. de una batería\$ 400

Se adjunto como documentacion p/su cobro- fotocopia de la factura N° 00-000176 -07/08/98 -\$ 4.742,50

Se facturo \$ 32.640 en conceptos de abonos anual, cuando correspondia facturarse \$ 30,160 - (diferencia abonado en mas \$ 2,480,-)

Consumo Promedio Anual \$ 46.533,50

Abono Anual \$ 32.640,00

Total Gasto Anual \$ 79.173,50

T.C.P.

Revisó:

Controló:

Casillero:

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Jocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

